



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

**Dirección General de Arquitectura**

**271.- NOTIFICACIÓN A D.ª FADMA MOHAMED TAHAR, REFERENTE A INMUEBLE SITO EN CALLE COSTA RICA, 41.**

**Ref.: 000627/2014-CEDH**

Habiéndose intentado notificar a **FADMA MOHAMED TAHAR**, la denegación de Cédula de Habitabilidad de la vivienda sita en **CALLE COSTA RICA, 41**, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 4256, de fecha 11 de diciembre de 2014, ha dispuesto lo siguiente:

**ASUNTO: DENEGACIÓN DE CÉDULA DE HABITABILIDAD EN CALLE COSTA RICA, 41.**

Vista la solicitud de Cédula de Habitabilidad formulada por **FADMA MOHAMED TAHAR** de la vivienda, sita en **CALLE COSTA RICA, 41** y vista así mismo propuesta del Director General de Arquitectura, que dice: "... que la vivienda no reúne las condiciones mínimas de habitabilidad exigidas en la normativa vigente, debido a que presenta las siguientes deficiencias: **La cocina, el dormitorio de planta baja y el cuarto de baño carecen de ventilación directa al exterior.**

**Observación: se denegó la solicitud de Cédula de Habitabilidad para esta vivienda el 6 de noviembre de 2012 por las mismas razones expuestas."**

Por lo expuesto, el Director General que suscribe propone la denegación de la cédula solicitada.

**VENGO EN DISPONER:**

Denegar la Cédula de Habitabilidad solicitada por **FADMA MOHAMED TAHAR**, para la vivienda situada en **CALLE COSTA RICA, 41**.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la publicación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa